

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL MEMORANDO	Código: SGD-M-000
		Versión No.: 01

MEMORANDO 0140 - 42622026

Santiago de Cali, abril 8 de 2026

DE: JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN
Gerente

PARA: CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ YANTEN
Subgerente Técnico

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE FUNCIONES DE SUPERVISOR

Me permito comunicarle que a partir de la fecha ha sido designado como Supervisor, del **Contrato de Obra No 060-26**, suscrito entre **LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE – ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y ÁLAMO CONSTRUCTORES SAS**, el día **30 de marzo de 2026**, cuyo objeto es: **REPOSICIÓN REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 004-2025 CON EL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA**, dentro del cual deberá realizar las funciones donde directamente se debe encargar y ser responsable de las labores de seguimiento durante los procesos pre-contractuales, contractuales y post contractuales de la contratación derivada

Las funciones, de obligatorio cumplimiento, que en calidad de Supervisor deberá realizar se encuentran claramente establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) artículos 82 al 85 y en el parágrafo II del artículo 42 del Acuerdo 001 de 2017 (Estatuto de Contratación de la Entidad), y que se resumen en el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por ACUAVALLE S.A. ESP, como Contratante, sobre las obligaciones a cargo del contratista. Para el desarrollo de dichas funciones contará con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente. Es importante recordarle que, frente a los deberes que adquiere como Supervisor, la Ley 734 de 2002 señala en el numeral 34 del artículo 48 *Faltas gravísimas*: "No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento". (Resaltado de nuestra autoría), lo cual se reitera en el parágrafo II del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN
GERENTE

Copia
Transcriptor:
Aprobó

CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ YANTÉN – Subgerente Técnico
Sonia Sanmiguel

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte # 23AN-41 Santiago de Cali (Valle) PBX 620 34 00
Línea Gratuita de Atención al Cliente 018000 913 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co www.acuavalle.gov.co